



**Regidores
Zapopan**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:**

Punto de Acuerdo que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XX, XXX, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

002642



SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



Gobierno de
Zapopan

INICIATIVA:

Que tiene por objeto **"LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XX, XXX, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO."** Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

**Ciudad
de los niños**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio *"personalidad jurídica y patrimonio propios"*.
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:
"Artículo 50. Son facultades de los regidores:
 - I. *Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;*
 - II. *Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;..."*
4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de los municipios regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos



Regidores
Zapopan

Punto de Acuerdo que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XX, XXX, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.



Ciudad
de los niños

7. En la modificación que se hace al presente reglamento se pretende dar claridad en los procesos y evitar confusión, respecto del nombre del ahora **Comité** de Adquisiciones, y con ello poder elaborar correctamente el Manual de Organización de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan.
8. Así también, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los ordenado en el artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que de lo contrario estaríamos contraviniendo a la misma, por lo que se propone hacer la modificación descrita en el párrafo siguiente respecto a las atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
9. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica el artículo 49, fracción XX, XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>XX.- Participar con la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los planes y reglamentos municipales vigentes en la materia;</p> <p>XXX.- Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;</p>	<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>XX.- Participar con la Comité de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a los planes y reglamentos municipales vigentes en la materia;</p> <p>XXX.- Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comité de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;</p>

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.



Regidores
Zapopan

Punto de Acuerdo que tiene por objeto **LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XX, XXX, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; para su análisis, y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

ZAPOPAN, JALISCO, A 05 DE JUNIO DE 2019
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO


SERGIO BARRERA SEPULVEDA
REGIDOR

